

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA CARPACLI S. A. _____

CUANTIAS: _____

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA _____

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA _____

CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA _____

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro (4) días del mes de Agosto del dos mil tres, ante mí, Doctor **PIERO G. AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón, comparecieron: doña **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.- TERCERA.- La sociedad en formación se registrará por las

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes
2 Estatutos Sociales: **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
3 **CARPACLI S. A."**- **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de
4 **CARPACLI S. A.,** se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana,
5 con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,
6 pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de
7 representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de
8 Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse
9 a: Uno.- a) La fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación
10 y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y
11 residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b)
12 Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y
13 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,
14 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)
15 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler,
16 consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios
17 para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir
18 lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de
19 vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e)
20 Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la
21 guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o
22 privados. y, f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,
23 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y
24 sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- Dos.- a) Así
25 mismo podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos
26 y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan
27 para producirla; y, b) También podrá comercializar interna y externamente máquinas,
28 equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar.- Tres.- a)

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rigeslmo del Cantón
Guayaquil



1 También podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional y extranjero,
2 mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, penadas,
3 residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería,
4 salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios,
5 centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. y,
6 b) Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios,
7 partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística. Cuatro.- a)
8 Podrá así mismo realizar todo tipo de servicios petroleros, perforación y limpieza de pozos,
9 producción y extracción de petróleo crudo y gas natural, refinería de petróleo, transporte por
10 oleoducto y gaseoducto, transporte naviero de hidrocarburos, comercialización interna y
11 externa de hidrocarburos y derivados del petróleo, tales como: Bencina, gasolina, diesel,
12 gas, kerosen, asfalto, etc., comercialización interna y externa de maquinarias, equipos,
13 instrumentos y repuestos, partes y accesorios que se necesitan para la actividad petrolera. b)
14 Así mismo se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase
15 de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales,
16 venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar
17 minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. y, c) Así mismo se dedicará a explotar
18 canteras y yacimientos. Cinco.- a) También se dedicará a importar, exportar,
19 comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos
20 médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso veterinario.
21 b) También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta,
22 distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla,
23 depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a la
24 formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria
25 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. y, c) También se dedicará
26 a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
27 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la
28 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las

1 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte
2 de curar. Seis.- a) Podrá también dedicarse a sistemas de comunicación, tales como:
3 Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones y
4 comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios,
5 que se utilizan en dichos sistemas. b) También podrá realizar, producir y
6 comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas
7 artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas
8 multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información
9 en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. c) Podrá
10 desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de información. d)
11 Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o
12 semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos
13 magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para
14 comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de
15 opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de
16 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadística,
17 muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio
18 de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio
19 de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas
20 y por medio de métodos usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda aquella tarea
21 destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o
22 lugares geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión
23 existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos
24 y en distintos medios de transportes. Siete.- También podrá dedicarse a la fabricación
25 y comercialización interna y externa de pinturas de toda clase, acrílicos, pieles,
26 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos
27 de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de
28 imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, artículos de deporte y atletismo, artículos

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rigesimo del Cantón
Guayaquil

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



1. - utensuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración,
2. - acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de platería, equipos
3. - y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar, empaquetar y
4. - etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc. instrumento
5. - de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y
6. - compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa y productos de cuero. Ocho.- a)
7. - También podrá dar toda clase de servicios aduaneros portuarios, tales como: Agencia
8. - naviera, agencia de afianzados de aduana, asesoramiento en importación y exportación,
9. - alquiler de patios de contenedores, consolidar y desconsolidar carga, descarga de
10. - mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios complementarios, servicios de
11. - tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de
12. - víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo
13. - de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader,
14. - montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos,
15. - revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa,
16. - recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance,
17. - hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
18. - equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, b) Podrá dar servicio de correo
19. - paralelo o courier, correspondencia, transporte de carga liviana a través de terceros,
20. - envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país. Nueve.- a) También
21. - podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su
22. - comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de las clases de
23. - artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía,
24. - tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería,
25. - peluquería, juguetería, etc. podrá importar y exportar los productos que se obtengan de
26. - éstas ramas de la artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir
27. - los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas
28. - de la artesanía.- Diez.- Podrá así mismo instalar su planta industrial de fabricación de

1 hiel y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y
2 la comercialización de la misma.- **Once.-** a) También podrá dedicarse a la
3 elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipos de alimentos
4 para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y,
5 b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y
6 conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su
7 buen funcionamiento. **Doce.-** También se dedicará a la industria plástica, mediante la
8 fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado
9 de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases,
10 juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir
11 y comercializar todo producto plástico. **Trece.-** Podrá también dedicarse a la actividad
12 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
13 de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Catorce.-** a) Así mismo
14 la compañía podrá fundar o adquirir por cualquier otro título legal, y administrar
15 escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales
16 o formativos, como biblioteca o laboratorio de investigaciones, a nivel primario,
17 secundario y superior. y, b) Podrá también dedicarse a la comercialización,
18 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de
19 impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de
20 programas para la enseñanza de idiomas. **Quince.-** a) Podrá también prestar servicio de
21 lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas. y, b)
22 También se dedicará a la prestación de servicios y mantenimiento a oficinas,
23 lugares públicos como calles, plazas, etc., y residencias en todo lo relacionado al
24 aspecto de limpieza en general y sanitario. **Diez y seis.-** También podrá dedicarse a la
25 fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación
26 por homeo. **Diez y siete.-** a) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus
27 fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los
28 productos y maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rígesimo del Cantón
Guayaquil

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO RÍGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL



empaques y exportación de banano de toda variedad. b) Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. c) Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; d) También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. e) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. f) También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. y, g) También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura.

Diez y ocho.- a) Podrá así mismo dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. b) Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización interna. y, e) También se dedicará a la capacitación, selección, tercerización, evaluación y servicios de personal profesional y no profesional.

Diez y nueve.- a) Podrá así mismo dedicarse a la importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de fotocopadoras, computación, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así

1 mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos,
2 seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas
3 conocidos y por conocer, y, b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación,
4 venta, fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de
5 telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de materiales, tarjetas de
6 llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones.- **Veinte.-** Podrá así mismo
7 a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de
8 personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores.-
9 **Veintiuno.-** También se dedicará a instalar, explotar, y surtir supermercados con productos
10 de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.-
11 **Veintidós.-** a) Así mismo la compañía podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria,
12 mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración,
13 explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales;
14 y, b) También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de
15 bienes muebles e inmuebles de todo tipo del sistema financiero del país, tanto del sector
16 público como del privado.- **Veintitrés.-** a) Podrá dedicarse también a la construcción
17 de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b)
18 También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la
19 navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter
20 públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y
21 rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua,
22 desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas
23 telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de
24 líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e
25 inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas,
26 minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y
27 arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas,
28 tanques, vigas, puentes, cabriaes, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías,

1 conducir agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo
2 para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de
3 cañerías, tuberías y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados;
4 trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales;
5 mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la
6 industria naval. y, d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de
7 silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- Veinticuatro.-
8 a) Así mismo la compañía se dedicará a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, así
9 como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su
10 comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la actividad pesquera en todas
11 sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
12 bioacuáticas en los mercados internos y externos. c) También se dedicará a la producción
13 de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios.
14 d) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros.
15 y, e) También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa,
16 en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la
17 fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados,
18 conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina
19 y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- y, Veinticinco.- Para
20 cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
21 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la
22 compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- ARTICULO TERCERO.- La
23 duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción
24 de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse
25 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
26 CUARTO.- El capital autorizado de la compañía CARPACLI S. A., será
27 de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital
suscrito de la compañía CARPACLI S. A., es de ochocientos dólares

Dr. Pío Ayca V. Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de
2 los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de
3 la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente
4 un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos
5 estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción
6 liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no
7 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad
8 de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO**
9 **SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado
10 deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo
11 título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de
12 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más
13 acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario,
14 tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a
15 que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía
16 reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto
17 al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se
18 gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente,
19 Vicepresidente, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General
20 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de
21 la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el
22 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los
23 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad.
24 Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la
25 materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma
26 del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los
27 accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros
28 accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario trigésimo del Cantón
Guayaquil



Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-

ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO.- La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le

1 determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente,
2 Vicepresidente, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un
3 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no
4 de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente tendrá la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Le
6 corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos
7 estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de
8 ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO**
9 **DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los
11 establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
12 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
13 señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos,
14 manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja
15 cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o
16 mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o
17 comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las
18 formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos,
19 supervigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará
20 por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta
21 General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el
22 proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos
23 estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente subrogará al
24 Presidente en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO**
25 **DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones
26 netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o
27 las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se
28 incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un



banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223

Fax : 635527

Casilla 13-01-0381



8

CERTIFICAMOS: Que los socios promotores de la Compañía en formación **CARPACLI S.A.**, que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Sra. Maribel Cepeda Torres	\$100.00
Sr. Felix J. Montiel Revelo	\$100.00

TOTAL **\$200.00**

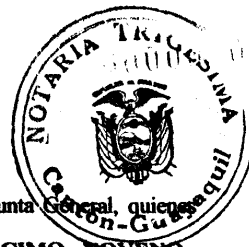
Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

Guayaquil, 01 de Agosto del 2003.



CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Equil.

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario rígesimo del Cantón
Guayaquil

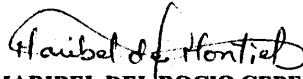


9

1 Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes
2 tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
3 La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la
4 Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al
5 valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos
6 anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de
7 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
8 capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo
9 resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución
10 anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de
11 la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.-
12 **CUARTA.-** El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señora
13 Maribel del Rocío Cepeda Torres, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
14 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b)
15 Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
16 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-
17 **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un veinte y
18 cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto
19 es, a) La Señora Maribel del Rocío Cepeda Torres, paga la cantidad de cien
20 dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor Félix Jacob
21 Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de
22 América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de
23 la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Comercial de Manabí
24 S. A., Sucursal en la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se
25 pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la
26 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas
27 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos
28 los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario vigesimo del Cantón
Guayaquil

1 escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo
2 los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-
3 (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,
4 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".-
5 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración
6 de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto
7 Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos
8 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto
9 veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
10 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído
11 yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes,
12 éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual
13 doy fe. 

14
15
16 
17 **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**

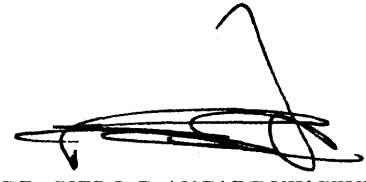
18 **C.C. # 0909749491**

19 **C.V. # 147-0330**

20
21
22 
23 **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**

24 **C. C. # 0920749413**

25 **C. V. # 72 - 0809**

26
27 
28 **DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**
NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA. - Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CARPACLI S.A. celebrada ante mí el día cuatro de agosto del dos mil tres, aprobada por el Intendente Jurídico de compañía de la Intendencia de compañía de Guayaquil (E), he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero tres-G-IJ 0005834 con fecha once de SEPTIEMBRE del dos mil tres. Guayaquil, diecinueve de septiembre del dos mil tres.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CARPACLI S.A. celebrada ante mi el día cuatro de agosto del dos mil tres, he tomado nota de su RECTIFICACIÓN de la resolución numero 03-GIJ-0005834 del 11 de septiembre del 2003, mediante resolución 04-GIJ-00001597 del Intendente Juridico de compañías de la Intendencia de compañías de Guayaquil con fecha veintidós de marzo del dos mil cuatro. Guayaquil, veinticincode marzo del dos mil cuatro.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



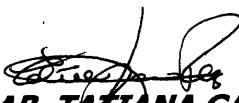
Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

12

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0005834, dictada por el **Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E)**, el 11 de Septiembre de 2.003, Rectificada mediante Resolución adjunta N° 04-G-IJ-00001597, dictada por el **Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 22 de Marzo del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con las resoluciones antes mencionadas, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **CARPACLI S.A.**; de fojas 35.047 a 35.066, Número 5.440 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.613 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy se tomó nota de la Resolución rectificatoria, a foja 35.047 del Registro Mercantil del 2.004, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, treinta de Marzo del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 71797
LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 13.89